

**VISTO:**

El Expediente N° CD-065-B-2016, la implementación del programa "Un árbol bajo el brazo" que se viene realizando desde el año 2009 en diversas ciudades del mundo, la Ordenanza N° 13171 y el éxito del programa para chicos "Mi árbol y yo" en nuestra ciudad; y,

**CONSIDERANDO:**

Que la iniciativa surge en la localidad de Cantabria (España), otorgando un programa ecológico tan singular como eficaz en el propósito de formar una conciencia verde para la comunidad.-

Que este proyecto consiste en que los niños y niñas recién nacidos o adoptados en esta ciudad se conviertan en padrinos o madrinan de un árbol, pudiendo contemplar in situ cómo éste, al tiempo que ellos mismos, va creciendo y fortaleciéndose.-

Que es función esencial promover el interés de los niños hacia los árboles a los fines de generar el respeto de los valores humanos a través de una real participación en los bienes de la comunidad, creando en el aquél, desde su más tierna infancia, el sentido de responsabilidad que implica el cuidado de su árbol y por extensión de toda especie vegetal.-

Que en nuestro país algunas ciudades como Firmat, Venado Tuerto, Laguna Larga (Córdoba), San Carlos de Bariloche, Puerto Madryn, Malabrigo (Santa Fe), entre otras, se encuentran implementando programas similares con gran éxito.-

Que el cuidado y desarrollo de los Espacios Verdes a través de la forestación, reviste suma importancia, estableciéndose como beneficios del árbol en el ambiente urbano la liberación de oxígeno, el consumo y fijación de dióxido de carbono, la retención de partículas contaminantes, la colaboración para que el esparcimiento se torne más agradable, el moderador de temperaturas, y también, desde el punto de vista estético, que los árboles poseen un alto valor ornamental, embelleciendo el paisaje urbano.-

Que el arbolado es el elemento natural más importante y el único capaz de ser un protagonista permanente en el espacio urbano.-

Que el Municipio es responsable de proteger el medio ambiente propiciando programas que tiendan a difundir la importancia que merece el cuidado de las especies vegetales.-

Que dicha obligación deriva de lo establecido en el Artículo 41º) de la Constitución Nacional, de los Artículos 54º) y 90º) de la Constitución Provincial, y de los Artículos 16º) Incisos 33) y 41) de la Carta Orgánica Municipal, en relación al Derecho que todos los habitantes tienen de gozar de un ambiente sano, equilibrado y apto para el desarrollo humano, y las obligaciones del municipio en tanto debe preservar, mejorar y defender el ambiente, e impulsar el desarrollo de programas educativos, de capacitación y difusión acerca de la

preservación del ambiente y del patrimonio público, sensibilizando a la comunidad y generando la autoresponsabilidad.-

Entendiendo que el homenajear a un recién nacido, y la familia en su conjunto, con la entrega de un árbol, es una manera simple y afectiva de brindar una mejor calidad de vida, es que se propone esta norma.-

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165º) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 004/2016 emitido por la Comisión Interna de Ecología y Medio Ambiente fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 08/2016 del día 12 de mayo y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 09/2016 celebrada por el Cuerpo el 26 de mayo del corriente año.-

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN  
SANCIONA LA SIGUIENTE  
ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º):** AUTORIZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a crear el programa "Un Niño Un Árbol", que consiste en la entrega voluntaria de un árbol a los padres, madres o tutores legales de cada niño o niña que nace o que es adoptado en nuestra ciudad, cuyo único requisito será la presentación de partida de nacimiento o de adopción.-

**ARTÍCULO 2º):** La familia del niño podrá optar por plantar dicho árbol dentro de la esfera de su hogar, en vereda, o en un espacio público que la autoridad de aplicación designará a tal efecto.-

**ARTÍCULO 3º):** Se entregará un certificado a cada uno de los nuevos habitantes de la comunidad en el que se incluye el nombre del niño o niña que nace o que es adoptado, fecha de nacimiento y la especie de árbol que se adjudica.-

**ARTÍCULO 4º):** Será Autoridad de Aplicación del presente Programa, la Subsecretaría de Espacios Verdes dependiente de la Secretaría de Servicios Urbanos de la Municipalidad de Neuquén, o el organismo que en el futuro lo reemplace.-

**ARTÍCULO 5º):** El Órgano Ejecutivo Municipal, realizará una campaña publicitaria con el objeto de informar la implementación del programa y concientizar a la población sobre los beneficios de la forestación y el cuidado del medio ambiente.-

**ARTÍCULO 6º):** COMUNIQUESE AL ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS VEINTISEIS (26) DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS (Expediente N° CD-065-B-2016).-**

ES COPIA  
mv

FDO.: SCHLERETH  
FUERTES

**La Ordenanza Municipal N° 13464 , ha sido Promulgada Tácitamente-  
Artículo 76º) Carta Orgánica Municipal –**

Publicación Boletín Oficial Municipal  
Edición N° 09 (Especial)  
Fecha 08 / 107 / 2016